

CONSTANCIA SECRETARIAL: 31-08-2020. A despacho el presente proceso para pronunciarse sobre su admisión.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Auto Interlocutorio No 0682

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: MARTHA LUCÍA GARCÍA SANCHEZ
DEMANDADOS: WILSON DARÍO ZABALA ROLDAN
TULIA AMANDA ROLDAN ZABALA
RADICADO: 2020-00312-00

C O N S I D E R A C I O N E S

Procede el despacho a considerar la demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO-LOCAL COMERCIAL incoada por MARTHA LUCÍA GARCÍA SANCHEZ contra WILSON DARÍO ZABALA ROLDAN y TULIA AMANDA ROLDAN ZABALA .

Revisada la DEMANDA se observa que presenta los siguientes defectos:

Pretende la parte demandante que: "QUINTO: SE CONDENE, a la parte demandada a pagar a mi poderdante, el valor de la cláusula penal de tres cánones de arrendamiento, vigentes para la fecha del incumplimiento.

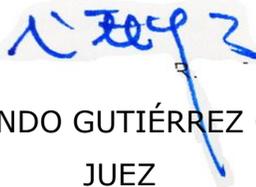
SÉPTIMO: SE CONDENE, a la parte demandada a pagar a mi poderdante, el valor del 5% sobre el total del dinero adeudado, liquidado mes por mes, por concepto de cobranza previos a la presentación de esta acción judicial.”

De lo anterior se infiere que hay indebida acumulación de pretensiones, por cuanto solicita la restitución del inmueble y el cobro de sumas de dinero por los conceptos ya mencionados, al respecto es de aclarar, que la demanda de restitución se tramita por el procedimiento verbal y el cobro de dineros por el trámite del ejecutivo, por lo que deberá la parte demandante aclarar sus pretensiones.

Deberá, igualmente, indicar con evidencias la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación de los demandados. (Decreto 806 de 2020 art. 8).

Es por lo anterior que se INADMITE la demanda, a fin de que la parte solicitante la subsane, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días hábiles, con la advertencia que de no hacerlo dentro de este término, se RECHAZARÁ y se archivará.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: 092
FECHA: 07/09/2020
 SECRETARIA